

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
NÚMERO
012M7B997E11322048
REGISTRO SAI
U220813

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11322048 CON REGISTRO SAI U220813 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA MAPE+TZIN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN LÓPEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-012M7B997-E113-2022, con una vigencia a partir del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

II.- En la Cláusula QUINTA, MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 21 de septiembre de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), mediante el cual se acordó llevar a cabo la Inclusión de Registros Sanitarios respecto de las Claves 060 841 0239 11 01 y 060 841 1955 12 01.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:

I.1.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2023006720 de fecha 17 de octubre de 2023, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto de "EL INSTITUTO", en apego a lo dispuesto en el



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
NÚMERO
012M7B997E11322048
REGISTRO SAI
U220813**

cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFC/10165/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, recibido el 27 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato y la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Por escrito de fecha 30 de junio de 2023, solicitó a **"EL INSTITUTO"**, la inclusión de marca y registro sanitario, anexando el soporte documental correspondiente, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)**.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
NÚMERO
012M7B997E11322048
REGISTRO SAI
U220813**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el contrato primigenio para incluir la marca y registro sanitario correspondientes a las claves que se describen a continuación, conforme se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, quedando de la siguiente manera:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
060 841 1914 12 01	SUTURAS. SEDA NEGRA TRENZADA CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 4-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: ½ CIRCULO AHUSADA (20-25 MM) ENVASE CON 12 PIEZAS.	SOFSILK™	SUTURA QUIRÚRGICA NO ABSORBIBLE	1487C2008 SSA	KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	BRASIL
060 841 2623 13 01	SUTURAS. CATGUT CROMICO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 68 A 75 CM. CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: ½ CIRCULO AHUSADA (35-37 MM) ENVASE CON 12 PIEZAS	CHROMIC GUT (SUTURA ABSORBIBLE)	SUTURA QUIRÚRGICA ABSORBIBLE	0873C2008 SSA	KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	BRASIL
060 841 4462 12 01	SUTURAS. CATGUT CROMICO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 68 A 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 3-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: ½ CIRCULO AHUSADA (25-27 MM) ENVASE CON 12 PIEZAS.	CHROMIC GUT (SUTURA ABSORBIBLE)	SUTURA QUIRÚRGICA ABSORBIBLE	0873C2008 SSA	KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	BRASIL

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, siguientes a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantía que se establece en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni su convenio modificatorio número 1 (uno).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
NÚMERO
012M7B997E11322048
REGISTRO SAI
U220813**

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **27 de octubre de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-64-61-14A1/2014/650, 095217614000/05 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

POR "EL PROVEEDOR"

**MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.
R.F.C. MAP160728P91**

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Apoderada Legal y Titular de la Coordinación
Técnica de Bienes y Servicios
R.F.C. [REDACTED]

C. MARTÍN LÓPEZ ARELLANO

Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61
1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el
Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/LBGP/PDA.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
NÚMERO
012M7B997E11322048
REGISTRO SAI
U220813**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 41 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

SIN TEXTO

1999

1999

1999



GOBIERNO DE
MÉXICO



LEAP CM2
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 1CFC/10165/2023

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante oficio 095384611800/2023006720, la elaboración y formalización de un convenio para realizar la inclusión de marca y registro sanitario para las claves **060.841.1914.12.01**, **060.841.2623.13.01** y **060.841.4462.12.01**, adjudicada en el contrato número **012M7B997E11322048**, con registro en SAI **U220813**, signado con la empresa **MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró:

Roberto Carlos Montenegro Pazarán
Líder de Proyectos

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García. Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Coordinación Técnica de Planeación. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán. Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de correspondencia

13:36pm
C/ Mto
Rosario
21 OCT 2023
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



1948 1949 1950

1948 1949 1950

1948 1949 1950

1948 1949 1950

SIN TEXTO

1948 1949 1950

1948 1949 1950

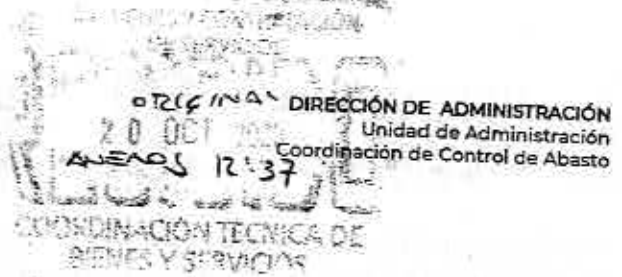
1948 1949 1950

1948 1949 1950

1948 1949 1950



GOBIERNO DE
MÉXICO



Of. N° 09 53 84 61 1800/202300 **6720** Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

T-2011
12/10/23
C/TV (EF)

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012M7B997ETI322048** y registro en SAI **U220813**, suscrito con el proveedor **MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito libre de fecha 30 de junio del año en curso, solicitó la inclusión de 5 nuevos registros sanitarios para 5 claves; del cual resultaron procedentes con base a la evaluación técnica realizada únicamente 2, solicitándose mediante oficio 095384611800/2023005901 de fecha 11 de septiembre del presente año, suscripción de convenio modificatorio para inclusión de las claves **060.841.0239.11.01 SUTURAS. SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 60 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 7-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 3/8 DE CIRCULO DOBLE ARMADO AHUSADA (8-10 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS y 060.841.1955.12.01 SUTURAS. SEDA NEGRA TRENZADA CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CIRCULO AHUSADA (25-26 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.**

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO
323	060.841.0239	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 60 cm Calibre de la sutura: 7-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo doble armado ahusada (8-10 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA
336	060.841.1914	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (20-25 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA
337	060.841.1955	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA
339	060.841.2623	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 66 a 75 cm Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA
347	060.841.4462	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 66 a 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-27 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA

En este sentido y toda vez que para las claves 060.841.1914.12.01, 060.841.2623.13.01 y 060.841.4462.12.01, completó información mediante correos electrónicos de fechas 02 y 12 de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILA



octubre del presente año (se adjuntan), y que en su solicitud inicial indicó que atendiendo a un fallido golpe de estado y decretos de "estado de Emergencia", "Inmovilidad Social y Obligatoria" y "Toque de Queda", en Perú, país de origen de los registros asignados inicialmente, generando una crisis en la fabricación de las suturas y una disminución en la importación del material de curación, motivo por el cual es que solicita dicha inclusión, es que fueron turnados de nueva cuenta a evaluación técnica los registros que se detallan a continuación, cuya titularidad pertenece a la empresa KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., el cual tiene origen en BRASIL, y cuenta con las siguientes marcas o denominaciones distintivas y denominaciones genéricas:

Table with 8 columns: No. de Registro SAI, Clave, Descripción, Marca o denominación distintiva, Denominación genérica, Registro Sanitario, Titular del Registro Sanitario, País de Origen. It lists three types of sutures: SOFSILK™, CHROMIC GUT (SUTURA ABSORBIBLE), and CATGUT CROMICO CON AGUJA.

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene





mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”.

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificadorio que incluyan en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012M7B997E11322048** y registro en SAI **U220813**, los registros sanitarios y titularidades señalados en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **BRASIL**, marcas o denominaciones distintivas **SOFSILK**, **CHROMIC GUT (SUTURA ABSORBIBLE)** y **CHROMIC GUT (SUTURA ABSORBIBLE)** y denominaciones genéricas **SUTURA QUIRÚRGICA NO ABSORBIBLE**, **SUTURA QUIRÚRGICA ABSORBIBLE** y **SUTURA QUIRÚRGICA ABSORBIBLE**; se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- Las claves indicadas en el recuadro anterior, son utilizadas para la especialidad o servicio en el ámbito quirúrgico.
- Se han generado solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado y que presentan incumplimiento con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega, implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos.
- Se identifican compras locales a precios superiores.
- Los registros sanitarios que se solicitan incluir, cumplen con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de licitación, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se recibirán bienes con un registro sanitario distinto al del contrato adjudicado al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificadorio en el que se incluyan los registros sanitarios, país de origen, titulares de los registros sanitarios, marcas o denominaciones distintivas y denominaciones genéricas indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





- Solicitud de Inclusión.
- Documentación complementaria correos electrónicos de fechas 02 y 12 de octubre del presente año.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choroño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Lizbeth Tovar Valdez / Carlos Ormar Díaz Salazar

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choroño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. Presente (*)



Mape+Tzin ANEXOS MARTIN DE CONTRATOS

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA NUEVA,
ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

Mape+Tzin

"Manufactura de proyectos con personas
& empresas distinguidas."

MTR. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Instituto mexicano del seguro social
Presente



Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de junio del 2023

Handwritten notes: "01/06/23" and "SEOR" with a signature.

MARTIN LOPÉZ ARELLANO en mi carácter de representante legal de la empresa Mape+Tzin S.A. de C.V., según consta en el testimonio notarial No. 66.451 de fecha 28/07/2016 otorgado ante el notario público No.223, Lic. Rosa María López Lugo, Titular de la Notaría 223 de la Ciudad de México, actuando como suplente del Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Titular de la notaría pública 173 de la Ciudad de México, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Camino Parque Central Número 58, Colonia Campestre Aragón, Ciudad de México, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 14410, con correo electrónico para los mismos efectos

direccion@mapetzin.com

Me permito hacer referencia al contrato número 012M7B997E11322048 Registro SAI U220813, mismo que derivó del procedimiento de Licitación Pública LA-012M7B997-E113-2022, consolidado por el Instituto de Salud para el Bienestar, siendo adjudicadas a mi representada las siguientes claves de material de curación.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	REGISTRO SANITARIO
323	063.841.0239	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 60 cm Calibre de la sutura: 7-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo doble armado <u>ahusada (8-10 mm). Envase con 12 piezas.</u>	ENV	12	PZA	TAGUMEDICA S.A.	TAGUM POLIPROPILENO MONOFILAMENTO	PERU	1276C2017 SSA
336	060.841.1914	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 1/2 círculo <u>ahusada (20-25 mm). Envase con 12 piezas.</u>	ENV	12	PZA	TAGUMEDICA S.A.	TAGUM-SEDA TRENZADA/SILICONIZADA	PERU	1275C2017 SSA
337	060.841.1955	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo <u>ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.</u>	ENV	12	PZA	TAGUMEDICA S.A.	TAGUM-SEDA TRENZADA/SILICONIZADA	PERU	1275C2017 SSA
338	060.841.2441	Suturas. Monofilamento nylon con aguja de 1/2 círculo punta espatulada doble armado (6 mm) calibre 10-0 longitud de la hebra 30-45 cm. Envase con 12 Piezas.	ENV	12	PZA	TAGUMEDICA S.A.	TAGUM NYLON MONOFILAMENTO SUTURA	PERU	1277C2017 SSA
338	060.841.2823	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo <u>ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.</u>	ENV	12	PZA	TAGUMEDICA S.A.	TAGUM CATGUT CROMICO SUTURA ABSORBIBLE ESTERIL	PERU	0172C2018 SSA
342	060.841.4452	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 1/2	ENV	12	PZA	TAGUMEDICA S.A.	TAGUM CATGUT CROMICO SUTURA ABSORBIBLE ESTERIL	PERU	0172C2019 SSA

ANEXOS



TRABAJANDO CON NUESTROS SOCIOS
POR PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES

Mape+Tzin Gobierno



Mape+Tzin

"Manufactura de proyectos con personas y empresas distinguidas"

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA NUEVA,
ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

Table with 10 columns: PARTIDA, CLAVE, DESCRIPCIÓN, UNI, CANT, TIPO, FABRICANTE, MARCA, PAIS DE ORIGEN, REGISTRO SANITARIO. Row 1: 362, 060.842.0527, Sutures. Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 1 Características de la aguja: 1/2 de círculo cortante (35-37 mm). Envase con 12 piezas., ENV, 12, PZA, TAGUMEDICA S.A., TAGUM POLIPROPILENO MONOFILAMENTO, PERU, 1276C2017 SSA

En seguimiento a los documentales que hemos intercambiado sobre la problemática que se vive en Perú desde el mes de diciembre del año 2022 que derivó de un fallido Golpe de Estado y de Decretos de "Estado de Emergencia", "Inmovilidad Social Obligatoria" y "Toque de queda". Contexto que generó una crisis en la fabricación de las suturas y una disminución en la importación de este material de curación.

Situación que desde nuestra óptica se enmarcan en un caso de fuerza mayor, hechos reales de conocimiento a nivel mundial; situación que fue un impedimento para el cumplimiento total de obligaciones contractuales; hechos del hombre ajenos a mi representada, imposibles de prever, anticipar o resolver.

En este orden de ideas, mi representada en diversas claves de este material ha tenido un nivel de abasto bajo - medio para el primer trimestre del año, mismo que se ha mejorado sustancialmente en el segundo trimestre y se tiene una tendencia de un abasto normalizado para tercer trimestre.

No obstante, a lo anterior, mi representada sigue atenta que en Perú aún no se resuelven de fondo los conflictos sociopolíticos; hago énfasis que con México se han deteriorado las relaciones diplomáticas y esto pudiera afectar las relaciones comerciales.

Ante ello mi representada ha realizado esfuerzos para contar con más marcas que garanticen la continuidad del proceso de abasto al Instituto Mexicano del Seguro Social, ante nuevos hechos que dificulten la importación de Perú.

Por ello me permito solicitar a usted su apreciable intervención para conocer la procedencia de realizar un trámite de inclusión de marcas y registros sanitarios. Para los efectos adjunto al presente la documentación soporte de cuatro marcas de fabricantes de sutura, los cuales reforzarían el abasto en las siguientes claves del material de curación.

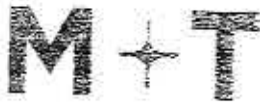


UNIDEN

UNION INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO

TRABAJANDO CON NUESTROS SOCIOS POR PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES

Mape+Tzin Gobierno



Mape+Tzin

*"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"*

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA NUEVA,
ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

Para estos efectos me permito adjuntar al presente los siguientes documentales por cada marca.

- Registro Sanitario
- Acuse de trámite de proroga (En su caso)
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura o Certificado para Gobiernos Extranjeros emitido por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América (FDA)
- Tecnovigilancia
- Carta de apoyo del fabricante
- Carta de cumplimiento de normas
- Manifiesto origen de los bienes
- Carta Compromiso Contra Vicios Ocultos y Defectos
- Carta compromiso de aplicar pruebas
- Carta Canje
- Propuesta Técnica

Agradeciendo se considere esta petición en beneficio de fortalecer la continuidad del proceso de abasto, me despido no sin antes resaltar la gran labor que realizan en el servicio público.

ATENTAMENTE

Martin López Arellano
Representante legal
Mape+Tzin, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes
Terapéuticos.- Presente
Mtro. Oscar Pablo Herrera Villalobos.- Jefe de Área en la División de Planeación de Bienes
Terapéuticos.- Presente

SIN TEXTO



Mape+Tzin

*"Manifiesto a principios de la historia
de México"*

RFC: MAP160728P91

PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
www.mape+tzin.com
Tel. 71598126-71598116

Documentos
Carta de Desabasto

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



UNIDEM
UNIÓN INDUSTRIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

TRABAJANDO CON NUESTROS SOCIOS
POR PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES

Mape+Tzin Gobierno

SIN TEXTO

LIC. MARCO ANTONIO LÓPEZ
ARELLANO
Apoderado Único
Mape-Tain, S.A. de C.V.
Presenta
CARTA DE DESABASTO

Por este medio es un gusto saludarlo y a la vez presentarme como el Representante Legal de la empresa **Mape-Tain**, con el fin de comentar la situación actual que tenemos en el suministro de material con Ustedes, que recibieron apoyo por parte de la empresa Impulsora de Material Hospitalario S.A de C.V. siendo nuestro representante de Marca en México y en su participación en el evento INSABI del contrato de INSABI LA-012M7B997-E113-2022 para el periodo que abarca del 2023-2024 del Sector Salud del Gobierno Mexicano donde salió adjudicada nuestra marca TAGUM el pasado diciembre del 2022 en las claves 060.841.2623, 060.841.0239, 060.841.4462, 060.841.1955, 060.842.0527, 060.841.1914, 060.841.2441, hago de su conocimiento la situación que hemos vivido como empresa en los últimos 6 meses, lo cual nos ha venido afectando en el suministro constante de dichas claves como a continuación se describe:

FACTORES INTERNOS

POLITICA INTERNA DEL PAIS

Al respecto, debo informarle que no ha mejorado la delicada situación política que se vive en el Perú del pasado 7 de diciembre, Pedro Castillo, expresidente de Perú, decretó la disolución del parlamento del país sin el apoyo de las fuerzas armadas, perdió la presidencia, abandonó el Palacio Legislativo y fue detenido por su propia escolta, que acabó desembocando en una grave crisis institucional.

Desde entonces Perú ha estado sacudido por fuertes protestas contra el gobierno que han paralizado el país, salvo una breve tregua durante los días festivos de diciembre. Los seguidores de Castillo exigen su liberación, el cierre del Congreso, la convocatoria de nuevas elecciones y la renuncia de la presidenta Boluarte, así como algunos cambios en la Constitución.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En casi dos meses, al menos 65 personas han muerto por la violenta respuesta de las Fuerzas Armadas y de la policía a estas marchas, sobre todo en las zonas rurales más humildes del sur, decretándose el estado de emergencia, siendo el día más violento, por número de víctimas, el lunes 9 de enero, cuando en las protestas en el departamento de Puno murieron 18 personas y resultaron heridos 68 civiles y 75 policías.

Y mientras tanto las muertes y las violentas protestas están teniendo un enorme impacto en la economía del país y sus efectos ya se dejan sentir en varios sectores económicos. Esto no hace más que profundizar en la crisis que ya venía sufriendose por la falta de rumbo durante el mandato de Castillo, y eso evidentemente repercute negativamente.

A ello hay que sumarle los factores externos en una economía internacionalizada como la guerra en Ucrania ha generado un aumento de los precios de los alimentos, de los fertilizantes y de los combustibles empujando la inflación interanual a un 8,81 % en junio.

Es obvio que la inestabilidad política afecta a la confianza por parte de los inversores, añadiendo incertidumbre a la economía y al sistema bancario del país, un deterioro del ambiente operacional para los bancos peruanos en 2023, reduciéndose la expectativa de crecimiento en torno del 2,5 %.

Igualmente, las semanas de bloqueos en las carreteras han comenzado a provocar escasez de productos básicos especialmente combustible y alimentos. Por añadidura el sector turístico, una fuente importante de ingresos para Perú, sigue paralizado a causa de las manifestaciones, cifrándose las pérdidas en unos 4 millones de dólares diarios. En el sector hotelero se calcula que, en ciudades como Cuzco, el 80 % de las reservas se cancelaron para esta temporada.

La capacidad de producción tiene una mezcla entre productos absorbibles, no absorbibles y especialidad.

El tiempo de abastecimiento de materiales es de 3,5 meses y medio mes para programación de producción, es decir de 4 meses de ciclo total, sin programación ni proyección.

El tiempo de abastecimiento de una sutura de especialidad, NN032VZF* Nylon Negro, y PP06G8ZI* POLIPROPILENO 7/0 DR8 2A 60 CM - PREMIUM es de 5 meses por ser alta especialidad.

Teniendo proyección y programación de producción se recorta el tiempo a 1,5 meses incluyendo el despacho.

El material con mayor restricción y atraso es la aguja que se abastece de Japón, India, Turquía.

Tagumédica también abastece a otros 1.500 clientes de México y otros países de Sudamérica como Argentina a la que dedica gran capacidad y respeta asignación de capacidad conforme van llegando los pedidos o pronóstico de consumo.

FACTORES EXTERNOS

El impacto que ha tenido Japón y que ha reducido sus exportaciones al 60% y la alta demanda de las piezas de vehículos en lo que han enfocado sus producciones desabasteciendo a otras industrias, dado que Japón provee gran parte de nuestras materias primas principalmente los tipos de agujas las cuales son de la mejor calidad, sin embargo, como le informa nuestra fábrica se realizó un esfuerzo extraordinario para mantener una operación atípica y seguir atendiendo su requerimiento.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

RECURSOS HUMANOS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN

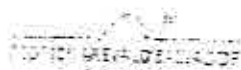
Así mismo derivado que nuestra producción para la elaboración de SUTURAS es de manera artesanal y es realizada de forma no automatizada, si no depende del factor humano en un 80%, derivado del armado de cada una de las piezas, por lo anterior en el periodo de diciembre a enero hemos tenido bajas en nuestro plantilla (37 personas), derivado a diferentes factores dentro de ellos la actual situación política que se vive en nuestro país, por ello nuestra producción se ha retrasado de manera significativa, además que el proceso de contratación y capacitación es de 30 días promedio nos hemos visto afectados en mantener el ritmo normal de nuestra producción y abastecer a nuestros Distribuidores de los diferentes países entre ellos México. Anexo parte de las evidencias entre ellas las bajas del personal de nuestra empresa para su más amplia comprensión, apoyo y empatía en esta situación que ha sido muy desafortunado para nosotros.

Debido a nuestro proceso minucioso de producción, regido bajo las normas ISO, BMP y BPA, por el momento no nos es posible incrementar las líneas de producción a corto plazo, ya que nuestro proceso de reclutamiento para las áreas productivas es muy específico con el objetivo de contratar personal calificado.

La capacidad de producción de Tagumédica es de 1,500,000 piezas al mes, lo que corresponde a 125,000 cajas, y para la empresa Impulsora de Material Hospitalario S.A. de C.V. están asignado el 50% de este volumen lo que equivale a unas 65,000 cajas.

El tiempo de ciclo de fabricación una vez teniendo insumos es de 48 horas considerando surtido, ensamble, blistero, esterilización, para todas las suturas no absorbibles, así como empaquetado para todos los productos y 24 horas adicionales para los productos absorbibles por el tiempo del secado. A estos tiempos hay que considerar 5 días de liberación de calidad por microbiología.

Atentamente
Bajo protesta de decir verdad


TAGUMÉDICA S.A. DE C.V.
CALLE 10, ZONA INDUSTRIAL, SAN SALVADOR, C.A.

Representante Legal
GERIQUÉ HERNÁNDEZ ARÉVALO, SAN SALVADOR

Talleres de Reparo Dentario
 Importadores en México, especializados en sus competencias
 Avenida De Marco Antonio Lopez Arce 146
 Alóderado 0460
 Mexico City, S.A. de C.V.

Con relación a la producción de los cajas de suturas quirúrgicas que fabrica mi representada y que a continuación señalo y en
 seguimiento a mi comunicado previo:

CLAVE EN MÉXICO	DESCRIPCIÓN
050.841.0239	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 60 cm. Calibre de la sutura: 7-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo doble armado anulado (5-10 mm). Envase con 12 piezas.
050.841.1914	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (20-25 mm). Envase con 12 piezas.
050.841.1955	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.
050.841.2441	Suturas. Monofilamento nylon con aguja de 1/2 círculo punta espatulada doble armado (6 mm) calibre 10-0 longitud de la hebra 80-85 cm. Envase con 12 piezas.
050.841.2673	Suturas. Catg.1 crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.
050.841.4462	Suturas. Catg.1 crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.
050.842.0517	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 1 Características de la aguja: 1/2 de círculo cortante (35-37 mm). Envase con 12 piezas.


Al respecto, debo informarle que no ha menguado la delicada situación política que se vive en el Perú desde el mes de diciembre a la fecha, continúan los hechos de violencia, con una actividad pública suspendida y consecuentemente, con una situación social impredecible.

Estamos constantemente realizando todos los esfuerzos necesarios por atender su pedido, pero esta situación no permite que se regularicen las actividades en las líneas de producción, de forma simultánea le comparto:

- No hemos podido recuperar las piezas laborales del personal que renunció y regresó a sus comunidades.
- Solo se ha podido cumplir con un turno de fabricación de tres posibles (restricciones de movilidad).
- Continúa la afectación en las cadenas de suministro nacionales.
- Afectación en la importación de materias primas del extranjero.
- Constantes bloqueos en carreteras y aeropuertos.

En otro particular, reciba un saludo.

Atentamente,


 EDUARD SAXSON KONIGSBERGER
 Representante Legal



Tegmedica S.A.
 Av. Masquehue 151 CP 1410000, Lima, Perú
 T: 51 1 224 8101
 www.tegmedica.com.pe

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO DOCUMENTAL

MONDE *en español*
diplomatique

OPINIÓN POLÍTICA ANÁLISIS DOCUMENTAL ACTIVIDADES LINGÜÍSTICAS DOCUMENTOS LINGÜÍSTICOS DICCIONARIOS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE PEDRO CASTILLO

Golpe de Estado permanente en Perú

Elegido en 2021, el presidente peruano Pedro Castillo ha cometido errores. Y muchos. Pero los de los dirigentes de izquierdas tienen más gravedad que los que cometen él, ya que los medios de comunicación se lo perdieron todo a los conservadores. Si los tresplés de Castillo han sido tentados, es porque han creído a sus adversarios una justificación para el proyecto que tenían en mente desde que llegó al poder democrático.

por Álvaro García, enero de 2022

Para esta semana como durante cualquier otra, millones de jóvenes peruanos se reunieron el 20 de diciembre, tras una jornada ideológica a la misma del presidente Pedro Castillo. Con la intención de realizar un "diálogo" con el Congreso de la República y promover un "golpe de estado" en el Perú. La misma persona le dio origen al cargo. Los parlamentarios le acusaron de ser autor de golpe de estado como el que se celebró en el estado de emergencia en el país. Tras declarar culpables del "delito de rebelión" al jefe del Estado, el Congreso declaró su destitución. Si eso es así, el Tribunal Constitucional debe juzgarlo por el delito de rebelión. Castillo, haciendo caso a la presión de la Fiscalía. Sin embargo, los parlamentarios se cambiaron de bando y defendieron la persona del presidente como una acción de rebelión frente a un golpe de Estado y prometieron como el Gobierno. En el acto final, la agenda política y su contenido es:

Este artículo está reservado a suscriptores.

El uso de este contenido, sin el consentimiento expreso de la editorial, está prohibido.

Escrito en 2022



20 de octubre de 2022

Tráiler, engaños y distorsión

De Lev & Miv a los Hermanos del castrolismo

La biología médica de los laboratorios de la salud en los países de América

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FSSB Chirurgische Nadeln GmbH

Altenhofweg 2
76149 Karlsruhe
Deutschland

FSSB
a corzamedical company

TEL: +49 7243 9434-0
FAX: +49 7243 9434-10
WWW.FSSB.DE

Dear Sirs,

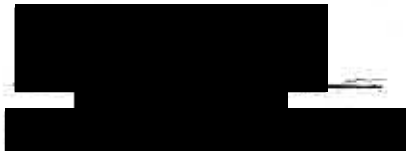
Through this communication we inform you of the critical situation we are going through, as our suppliers are constantly delaying the shipments of the special needles we use for our suture manufacturing.

Besides of that we are also experiencing delays in getting the suture components because the high air traffic and low availability of chips and containers in airports worldwide, due to the reactivation of the industrial activity post-covid time.

Therefore, our average leadtime today has increased to 100 days after receiving your purchase orders.

Please be aware of these significant lead-time changes.

Thank you for your understanding.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA Y CARGO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Características técnicas de los productos
FSSB Nadeln GmbH
Karlsruhe, Alemania
Ejemplo de uso de los productos
FSSB Nadeln GmbH

Características técnicas de los productos
FSSB Nadeln GmbH
Karlsruhe, Alemania
Ejemplo de uso de los productos
FSSB Nadeln GmbH



Mape+Tzin

Manufactura de proyectos con personas y empresas distinguidas.

RFC: MAP160728P91

MAPE+TZIN S.A. DE C.V.

PUERTO KINO 75 MZA. 83

COL. JARDINES DE CASA NUEVA,

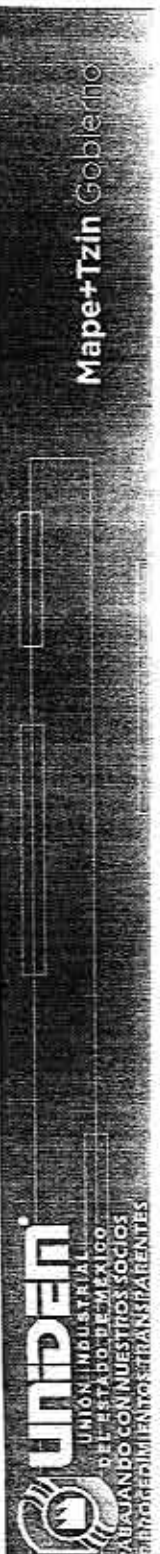
ECAATEPEC DE MORELOS, EDO. MEX.

direccion@mapetzin.com

Tel. 71598126-71598116

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FABR. CARTE	MARCA	PAIS	REQ. SAN.	FABRIL CARTE	MARCA	PAIS	REG. SAN.	FABRIL CARTE	MARCA	PAIS	REG. SAN.	FABRIL CARTE	MARCA	PAIS	REG. SAN.
000.041.0230	Suturas. Sulfonamida, de absorción no permanente con polipropileno con aguja. Longitud de la sutura 60 cm. Calibre de la sutura 3/0. Características de la aguja: 28 de chispa, doble curvatura con 12 piezas. Envase con 12 piezas.	MATCHER S.A. DE C.V.	SUTURA MONOFILAMENTADA DE POLIPROPILENO	MEXICO	021010 SSA					HERNAN SANCHEZ C.V.	BURGEBRY ENE POLIPROPILENO	MEXICO	10EXC2002 SSA				
000.041.0114	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la sutura 75 cm. Calibre de la sutura 4/0. Características de la aguja: 103 chispa, ancha con 12 piezas. Envase con 12 piezas.					POLYESTER INDUSTRIAL COMERCIO LTDA	SOFILIK™	BRASIL	148YC2008 SSA	SEDA SEDA S.A. DE C.V.	SEDA SEDA S.A. DE C.V.	MEXICO	20XC2001 BIA				
000.041.1956	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la sutura 75 cm. Calibre de la sutura 4/0. Características de la aguja: 103 chispa, ancha con 12 piezas. Envase con 12 piezas.					POLYESTER INDUSTRIAL COMERCIO LTDA	SOFILIK™	BRASIL	148YC2008 SSA	SEDA SEDA S.A. DE C.V.	SEDA SEDA S.A. DE C.V.	MEXICO	20XC2001 SSA				
000.041.2441	Suturas. Multifilamento nylon con aguja de 103 chispa punta esponjosa doble curvatura con 12 piezas. Longitud de la sutura 10.0 según medida. Calibre de la sutura 3/0. Características de la aguja: 103 chispa, ancha con 12 piezas. Envase con 12 piezas.																
000.041.2023	Suturas. Catgut absorbible con aguja. Longitud de la sutura 60 cm. Calibre de la sutura 3/0. Características de la aguja: 103 chispa, ancha con 12 piezas. Envase con 12 piezas.	MATCHER S.A. DE C.V.	SUTURA SEDA "MATCHER"	MEXICO	01003 SSA												
000.041.4402	Suturas. Catgut absorbible con aguja. Longitud de la sutura 60 cm. Calibre de la sutura 3/0. Características de la aguja: 103 chispa, ancha con 12 piezas. Envase con 12 piezas.					POLYESTER INDUSTRIAL COMERCIO LTDA	CHROMIC OIT BUTURA ABSORBIBLES	BRASIL	0873C2008 SSA								
000.042.0027	Suturas. Sulfonamida de absorción no permanente con aguja. Longitud de la sutura 60 cm. Calibre de la sutura 3/0. Características de la aguja: 103 chispa, curvatura con 12 piezas. Envase con 12 piezas.					POLYESTER INDUSTRIAL COMERCIO LTDA	CHROMIC OIT BUTURA ABSORBIBLES	BRASIL	0873C2008 SSA								

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



UNIDEN
UNIÓN INDUSTRIAL
DEL ESTADO DE MEXICO
TRABAJANDO CON NUESTROS SOCIOS
CUMPLIENDO NUESTROS COMPROMISOS

Mape+Tzin Gobierno

SIN TEXTO



Mapa+Tzitzin

"Manufactura de prótesis con personas y empresas discapacitadas"

RFC: WAP1602287934
 PUERTO KINO 75 MZA. 83
 COL. JARDINES DE CASA
 NUEVA, ECATEPEC DE
 MORELOS, EDO. MEX.
 direccion@mapaetzin.com
 Tel. 71598126-71598116

No. PART	CLAVE	GP	GE	ESP	O	N	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION		CANTIDAD		CANTIDAD OFERTADA	MARCAS O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS	NO. DE REGISTRO SANITARIO	
								UNI	CA	TIPO	MIN						MAX
339		060	841	2623			Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA	115,800	209,449	115,800	209,449	POLYSUTURE INDUSTRIA E COMERCIO LTDA	BRASIL	0873C2008 SSA
342		060	841	4462			Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-27 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA	37,319	93,234	37,319	93,234	CATGUT AMERICAN (SIMPLE Y CRÓMICO) POLYSUTURE INDUSTRIA E COMERCIO LTDA	MEXICO	1210C87 SSA
													CHROMIC GUT (SUTURA ABSORBIBLE) CATGUT AMERICAN (SIMPLE Y CRÓMICO)	POLYSUTURE INDUSTRIA E COMERCIO LTDA	BRASIL	0873C2008 SSA	
													CHROMIC GUT (SUTURA ABSORBIBLE) CATGUT AMERICAN (SIMPLE Y CRÓMICO)	POLYSUTURE INDUSTRIA E COMERCIO LTDA	MEXICO	1210C87 SSA	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
 ESTADO DE MEXICO A 30 DE JUNIO DEL 2023

MARTIN LÓPEZ ARELLANO
 REPRESENTANTE LEGAL
 WAP+TZIN S.A. DE C.V

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



Mapa+Tzitzin Gobierno

SIN TEXTO

Lizbeth Berenice Tovar Valdez

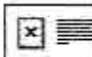
De: [REDACTED]
Enviado el: lunes, 02 de octubre de 2023 02:23 p.m.
Para: Lizbeth Berenice Tovar Valdez
CC: Ana Laura Montes De Oca Choreño; Oscar Pablo Herrera Villalobos; Erandi Cisneros Iglesias; Missael Dominguez Martinez; Ignacio Daniel Perez Granados; Carlos Omar Diaz Salazar
Asunto: Re: Alcance//Evaluación Técnica Inclusión Suturas//Mape+Tzin S.A. de C.V.

Excelente tarde

Adjuntan doctos de calidad requeridos para sustentar lo comentado en el correo que antecede.

https://drive.google.com/drive/folders/1MhI05JtM-bpYWSzjJ_7gs24n6iL3qAor?usp=sharing

Agradecería la confirmación y correcta apertura de los documentos adjuntos.

 Libre de virus. www.avast.com

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

El mar, 26 sept 2023 a las 13:08, [REDACTED] escribió:
Estimada Lizbeth Tovar

En referencia solicitud de inclusión de marca de suturas y al escrito entregado por mi representada el día 07 de julio del 2023 (Adjunto evidencia) para efectos de las claves relacionadas:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO
336	060.841.1914	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (20-25 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA	KENDALL DE MEXICO S.A. D C.V.
337	060.841.1955	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA	KENDALL DE MEXICO S.A. D C.V.
339	060.841.2623	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA	KENDALL DE MEXICO S.A. D C.V.
342	060.841.4462	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-27 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA	KENDALL DE MEXICO S.A. D C.V.

Mi representada ingresó los registros sanitarios del fabricante de la marca SOFSILK Y CHROMIC GUT (SUTURA ABSORBIBLE), donde desafortunadamente el dictamen técnico no resultó favorable.

Al respecto me permito acreditar que los citadas claves cumplen con la característica de contar con "Aguja Ahusada" ya que los Registros sanitarios sometidos a evaluación indican que el tipo de aguja utilizada es "Taper Point o Cilíndrica" lo cual se reconoce a través de un símbolo universal visualizado en el registro sanitario, pudiendo constatar lo anterior en el archivo adjunto.

Por ello me permito solicitar a usted su apreciable intervención para realizar una nueva evaluación técnica de las claves en comento, tomando en consideración los argumentos antes expuestos.

Agradecería la confirmación de este correo electrónico.

Atentamente,

[REDACTED]
Mape+Tzin S.A. de C.V.
CDMX 01 55 (71-59-81-26) CEL. [REDACTED]

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje de correo electrónico y/o cualquiera de sus anexos, contienen información confidencial privilegiada, la cual puede estar protegida por legislación vigente de la materia según corresponda, esta comunicación está dirigida únicamente al destinatario. De no ser usted el destinatario, por favor póngase en contacto con el remitente y destruya todas las copias del mensaje original. Queda prohibido cualquier uso, impresión, divulgación o distribución de dicha información sin la autorización por escrito del remitente.

Atentamente,

[REDACTED]
Mape+Tzin S.A. de C.V.
CDMX 01 55 (71-59-81-26) CEL. [REDACTED]

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje de correo electrónico y/o cualquiera de sus anexos, contienen información confidencial privilegiada, la cual puede estar protegida por legislación vigente de la materia según corresponda, esta comunicación está dirigida únicamente al destinatario. De no ser usted el destinatario, por favor póngase en contacto con el remitente y destruya todas las copias del mensaje original. Queda prohibido cualquier uso, impresión, divulgación o distribución de dicha información sin la autorización por escrito del remitente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO Y CELULAR QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Lizbeth Berenice Tovar Valdez

De: [REDACTED]
Enviado el: Jueves, 12 de octubre de 2023 03:45 p.m.
Para: Lizbeth Berenice Tovar Valdez
Asunto: Carta traducción certificada
Datos adjuntos: FSSB carta proveedor con membrete y firma (1)-CERT V3-CLIENTE.pdf
Categorías: LISTO

Hola Liz

Te adjunto documento certificado

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Mape+Tzin S.A. de C.V.

"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 4

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES,
NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022**

Estado de México a 30 de junio del 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

El suscrito **Martin López Arellano** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **Mape+Tzin S.A. de C.V.**, **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
Ley General de Salud, en los artículos aplicables		Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad		Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad		Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
NOM-132-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturado como material de curación	Para las partidas que aplique
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos	Para todas las partidas
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de tecnovigilancia	Para todas las partidas

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Mape+Tzin S.A. de C.V.



Mape+Tzin

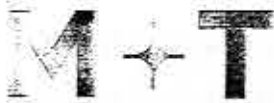
"Fabricación de productos con personas
"superes distinguídas"

RFC: MAP160728P91
 MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
 PUERTO KINO 75 MZA. 83
 COLJARDINES DE CASA
 NUEVA, ECATEPEC DE
 MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
 Tel. 71598126-71598116

NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.	Para todas las partidas.
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DEL 2021.		PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE

PARTIDA	CLAVE DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD	DENOMINACIÓN	NORMA
323	060.841.0239	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO MATPILENO SURGEASY* ENE POLIPROPILENO	Ley General de Salud, en los artículos aplicables Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad Ley Federal de Infraestructura de la Calidad Reglamento de Insumos para la Salud Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes Compendio Nacional de Insumos para la Salud NOM-137-SSA1-2008 NOM-240-SSA1-2012 NOM-241-SSA1-2021 ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de





Mapa+Tzin

"Ingeniería de proyectos con personas
y empresas distinguidas"

RFC: MAP160728P91
 MAPA+TZIN S.A. DE C.V.
 PUERTO KINO 75 MZA. 83
 COL. JARDINES DE CASA
 NUEVA, ECATEPEC DE
 MORELOS, EDO. MEX.
ventas@mapa+tzin.com
 Tel. 71598126-71598116

PARTIDA	CLAVE DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD	DENOMINACIÓN	NORMA
332	060.841.1914	SEDA SEQUI SOFSILK™	<p>Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DEL 2021.</p> <p>Ley General de Salud, en los artículos aplicables Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad Ley Federal de Infraestructura de la Calidad Reglamento de Insumos para la Salud Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes Compendio Nacional de Insumos para la Salud NOM-137-SSA1-2008 NOM-240-SSA1-2012 NOM-241-SSA1-2021</p> <p>ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 163, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DEL 2021.</p>
337	060.841.1955	SUTURA SEDA MATSED SOFSILK™ SEDA SEQUI	<p>Ley General de Salud, en los artículos aplicables Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad Ley Federal de Infraestructura de la Calidad Reglamento de Insumos para la Salud Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes Compendio Nacional de Insumos para la Salud NOM-137-SSA1-2008 NOM-240-SSA1-2012 NOM-241-SSA1-2021</p> <p>ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 163, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los</p>

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS





Mapet-Tzin

RFC: MAP160728P91
MAPE-TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

... para la importación de productos con presiones
"diferencia distinguida"

CATEGORIA	CLAVE DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD	DENOMINACION	NORMA
			requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DEL 2021
399	060.841.2623	CHROMIC GUT (SUTURA ABSORBIBLE) CATGUT AMERICAN (SIMPLE Y CRÓMICO)	Ley General de Salud, en los artículos aplicables Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad Ley Federal de Infraestructura de la Calidad Reglamento de Insumos para la Salud Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes Compendio Nacional de Insumos para la Salud NOM-137-SSA1-2008 NOM-240-SSA1-2012 NOM-241-SSA1-2021 ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 168, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DEL 2021
399	060.841.4462	CHROMIC GUT (SUTURA ABSORBIBLE) CATGUT AMERICAN (SIMPLE Y CRÓMICO)	Ley General de Salud, en los artículos aplicables Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad Ley Federal de Infraestructura de la Calidad Reglamento de Insumos para la Salud Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes Compendio Nacional de Insumos para la Salud NOM-137-SSA1-2008 NOM-240-SSA1-2012 NOM-241-SSA1-2021





Mape+Tzin

"Una institución de trayectoria con personas
- empresa distinguida"

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

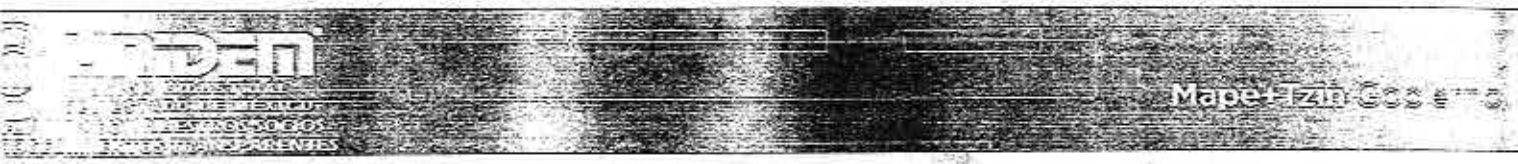
PARTIDA	CLAVE DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD	DENOMINACIÓN	NORMA
			<p>ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swisemed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DEL 2021.</p>

Manifiesto mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE
DECLARO BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MEXICO A 30 DE JUNIO DEL 2023

MARTÍN LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 5

CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022

Ciudad de México a 21 de junio del 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESENTE

En relación con la **Solicitud de inclusión de marca y/o registro SANITARIO** el suscrito **Micaela Fragoso Osorio** en mi carácter de representante legal de la empresa **Kendall de México, S.A. de C.V.** distribuidor primario autorizado en México de la entidad **Polysuture Industria e Comercio LTDA** y Titular de los Registros Sanitarios personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 73,933, de fecha 02 de julio de 2018, expedido por el Notario Público No. 246, Lic. Guillermo Oliver Bucio, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada **Kendall de México, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **KME-590502-HY7** de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante **Mape+Tzin S.A. de C.V.**, en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado **Mape+Tzin S.A. de C.V.**, cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos consolidados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO y APÉNDICE 1 Demanda Integrada, respecto de los siguientes bienes:

Clave CIEC	Descripción del Bien	Presentación ofertada			Marca	Modelo	País de Origen	Registro Sanitario
		Unidad	Cant.	Tipo				
090.841.1914	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (20-25 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA	SOFSILK™	SOFSILK	BRASIL	1487C2008 SSA
090.841.1955	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA	SOFSILK™	SOFSILK	BRASIL	1487C2008 SSA
090.841.2623	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA	CHROMIC GUT (SUTURA ABSORBIBLE)	CHROMIC GUT (SUTURA ABSORBIBLE)	BRASIL	0873C2008 SSA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Insurgentes Sur No. 583, pisos 15 y 16
Col. Nápoles
Alcaldía Benito Juárez
C.P. 06810
Ciudad de México

Clave de Registro	Descripción del Bien	Presentación ofertada			Marca	Modelo	País de Origen	Registro Sanitario
		Unidad	Cant.	Tipo				
060.841.4462	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 88 a 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-27 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA	CHROMIC GUT (SUTURA ABSORBIBLE)	CHROMIC GUT (SUTURA ABSORBIBLE)	BRASIL	0873C2008 SSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

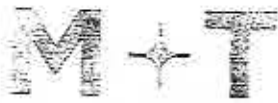
- A) Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad global máxima requerida en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
- B) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- C) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 y apartado I del ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
- D) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.



Micaela Fragoso Osorio
Representante Legal
Kendall de México, S.A. de C.V.

KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Insurgentes Sur No. 866, Plaza 17, 1.
Col. Nápoles
Alcaldía Benito Juárez
C.P. 06702
Ciudad de México

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Mape+Tzin

*Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas*

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 6

**FORMATO 6. CARTA COMPROMISO DE CANJE
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022**

Estado de México a 30 de junio del 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

Martin López Arellano, con las facultades que la empresa denominada Mape+Tzin S.A. de C.V me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en la Solicitud de Inclusión de Marcas y/o Registro Sanitario se comprometo a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las AREAS REQUIRENTES, sin costo alguno para estas últimas.

**ATENTAMENTE
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MEXICO A 30 DE JUNIO DEL 2023**

**MARTIN LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Mape+Tzin

*Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas.*

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO B

**CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022**

Estado de México a 30 de junio del 2023

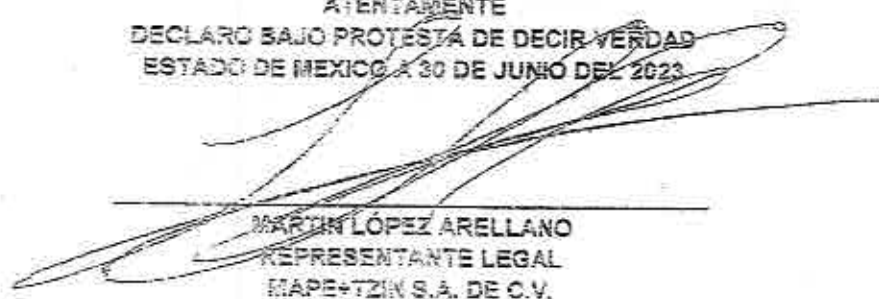
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

En relación con la Solicitud de Inclusión de Marca y/o Registro Sanitario el suscrito Martín López Arellano en mi carácter de representante legal de la empresa Mape+Tzin S.A. de C.V. cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No64,551 de fecha: 28/07/2016 expedido por el Notario Público No Lic. Rosemeria López Lugo, titular de la notaría 223 de la Ciudad de México, actuando como suplente del licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la notaría pública 173 de la Ciudad de México, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es Mape+Tzin S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes MAP160728P91, que para la partida ofertada y que de resultar adjudicados garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Así mismo garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

**ATENTAMENTE
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MEXICO A 30 DE JUNIO DEL 2023**


MARTÍN LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.



Mape+Tzin

RFC: MAP160728P61
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapezin.com
Tel. 71598126-71598116

*"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"*

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

CARTA COMPROMISO DE APLICAR PRUEBAS

Estado de México a 30 de junio del 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

Martin López Arellano en mi carácter de representante legal de la empresa Mape+Tzin S.A. de C.V. cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No64,551 de fecha: 28/07/2016 expedido por el Notario Público No Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la notaría 223 de la Ciudad de México, actuando como suplente del licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la notaría pública 173 de la Ciudad de México, manifiesto lo siguiente:

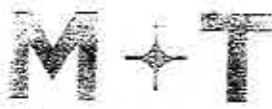
En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento de Solicitud de Inclusión de Marca y/o Registro Sanitario se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

ATENTAMENTE
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MEXICO A 30 DE JUNIO DEL 2023

MARTÍN LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Mape+Tzin

Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapelzin.com
Tel. 71598126-71598116

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

**FORMATO 15-A
MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022**

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE LAS REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2010.

Estado de México a 30 de junio del 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Me refiero a la **Solicitud de Inclusión de Marca y/o Registro Sanitario** en el que mi representada, la empresa **Mape+Tzin S.A. de C.V.** participe a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la(s) partida 323 clave 060.841.0239, partida 336 clave 060.841.1974, partida 337 clave 060.841.1955, partida 339 clave 060.841.2623 partida 342 clave 060.841.4462 será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contarán con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%.

De igual forma, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MEXICO A 30 DE JUNIO DEL 2023

MARTÍN LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Mape+Tzin



Mape+Tzin

RFC: MAP180728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas."

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

**MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022**

Estado de México a 30 de junio del 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Me refiero a la **Solicitud de inclusión de Marca y/o Registro Sanitario** en el que mi representada, la empresa **Mape+Tzin S.A. de C.V.** participa a través de la presente propuesta.

Martin López Arellano en mi carácter de representante legal manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la(s) partida 336, clave 060.841.1914 partida 337, clave 060.841.1955 partida 36, clave 060.841.2623 partida 342, clave 060.841.4452 será(n) producido(s) en Brasil

**ATENTAMENTE
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MEXICO A 30 DE JUNIO DEL 2023**

**MARTIN LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.**

Clave 060.841.1914

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

MODIFICACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No.
1487C2008 SSA
No. DE SOLICITUD
203300CT070436
No. DE SOLICITUD ANTERIOR
193300402B0508

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 4 fracción III; 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 262, 368, 376, 376 Bis, 378, 380 y 393 de La Ley General de Salud; 1 y 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1, 3 fracción I inciso b, VII, 4 fracción II inciso c y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 82, 83, 153, 157, 181, 184, 188, 189 del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se otorga la presente Modificación al Registro Sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro: Kendall de México, S.A. de C.V.
Domicilio: Autopista México-Querétaro Km 34.5 Nave 3 Int. 2, Colonia San Isidro, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, México.
R.F.C. KME 590502HY7.

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva: Sofsilk™.
Denominación Genérica: Sutura Quirúrgica No Absorbible.
Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS: V. Materiales quirúrgicos y de curación.
Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RiS: Clase II.
Fabricado por: PolySuture Industria e Comercio Ltda.
Domicilio: Av. Gabriel Ramos da Silva, 1245, Parque Industrial João F. Zanin São Sebastião do Paraíso, Minas-Gerais 37950-000, Brasil.
 También conocido como Avenida Vereador Gabriel Ramos Da Silva, 1245 -37950-000, São Sebastião do Paraíso - MG, Brasil.
Importado y Distribuido por: Kendall de México, S.A. de C.V.
Domicilio: Autopista México-Querétaro Km 34.5 Nave 3 Int. 2, Colonia San Isidro, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, México.

COF 038775

Clave 060.841.1914

Indicaciones de uso:

Para usarse en aproximación de tejidos internos, ligaduras y suturas de piel.

Descripción:

Sutura quirúrgica de seda trenzada o torcida, estéril por Radiación Gamma y/o Óxido de Etileno, no absorbible, natural, multifilamento teñido con color negro (colorante: Hemateína) y recubierto con silicón. Diversos tamaños y modelos, conforme a la necesidad de la técnica quirúrgica utilizada, sin agujas o con varios tipos de agujas, en empaque primario de película laminada de poliéster y polietileno.

Presentaciones:

Solfsilk™

Empaque con 1 pieza y cajas con 12 y 24 piezas.

COLOR: NEGRO

AGUJA	Código	Código	USP	EP	LARGO (cm)
SIN AGUJA	SP402		2	5	15x45 cm
	SP401		1	4	15x45 cm
	SP410		0	3.5	15x45 cm
	SP420		2-0	3	15x45 cm
	SP430		3-0	2	15x45 cm
	SP440		4-0	1.5	15x45 cm
	SP402E		2	5	10x75 cm
	SP401E	SP401ED	1	4	10x75 cm
	SP410E	SP410ED	0	3.5	10x75 cm
	SP420E	SP420ED	2-0	3	10x75 cm
	SP430E	SP430ED	3-0	2	10x75 cm

GASTROINTESTINAL

COLOR: NEGRO

AGUJA	Código	Código	USP	EP	LARGO (cm)
CG 30 (DR 30) 3/8 © 30 mm	SP15401		1	4	75
	SP15410		0	3.5	75
	SP15420		2-0	3	75
	SP15430		3-0	2	75
	3SP15430		3-0	2	3x75 cm
MG 13 (HR 13) 1/2 © 13 mm	SP21480		6-0	0.7	75
MG 20 (HR 20) 1/2 © 20 mm	SP23440	SP23440D	4-0	1.5	75
	SP23450		5-0	1	75
MG 25 (HR 25) 1/2 © 25 mm	SP24410	SP24410D	0	3.5	75
	SP24420	SP24420D	2-0	3	75
	SP24430	SP24430D	3-0	2	75
	SP24440		4-0	1.5	75
MG 30 (HR 30) 1/2 © 30 mm	SP25410		0	3.5	75
	SP25420		2-0	3	75
MG 37 (HR 37) 1/2 © 37 mm	SP86420	SP86420D	2-0	3	75

COF 038776

Clave 060.841.1914

VASCULAR
COLOR: NEGRO

AGUJA	Código	USP	EP	LARGO (cm)
CC 15 (DR 15) 3/8 @ 15 mm	SP12450	5-0	1	75
CC 20 (DR 20) 3/8 @ 20 mm	SP13440	4-0	1.5	75
MC 15 (HR 15) 1/2 @ 15 mm	SP24450	5-0	1	75

CIERRE GENERAL
COLOR: NEGRO

AGUJA	Código	Código	USP	EP	LARGO (cm)
MCR 35 (HRX 35) 1/2 @ 35 mm	SP26401	SP26401D	1	4	75
	SP26410		0	3.5	75

CIERRE DE PIEL
COLOR: NEGRO

AGUJA	Código	Código	USP	EP	LARGO (cm)
CT 11 (DS 11) 3/8 @ 11 mm	SP41460	SP41460D	6-0	0.7	45
CT 16 (DS 16) 3/8 @ 16 mm	SP42430		3-0	2	75
	SP42440		4-0	1.5	75
CT 20 (DS 20) 3/8 @ 20 mm	SP43420		2-0	3	45
	SP43430		3-0	2	45
	SP43440		4-0	1.5	45
	SP43450		5-0	1	45
	SP43460		6-0	0.7	45
CT 25 (DS 25) 3/8 @ 25 mm	SP44410		0	3.5	45
	SP44420		2-0	3	45
	SP44430		3-0	2	45
CT 30 (DS 30) 3/8 @ 30 mm	SP45401		1	4	75
	SP45410		0	3.5	75
CT 37 (DS 37) 3/8 @ 37 mm	SP46402		2	5	75
	SP46401		1	4	75
RT 40 (GS 40) recta @ 40 mm	SP67420		2-0	3	75

CIRUGIA PLASTICA
COLOR: NEGRO

AGUJA	Código	USP	EP	LARGO (cm)
CT 16 (DS 16) 3/8 @ 16 mm	SP82460	6-0	0.7	45

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras
Hoja 3 de 4 203300C1070456

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 038777

ODONTOLOGIA
COLOR: NEGRO

AGUJA	Código	USP	EP	LARGO (cm)
MT 17 (HS 17) 1/2 ▼ 17 mm	SP82430	3-0	2	45
	SP82440	4-0	1.5	45
	SP82430E	3-0	2	45
	SP82440E	4-0	1.5	45
MT 19 (HS 19) 1/2 ▼ 19 mm	SP53440	4-0	1.5	45
MT 20 (HS 20) 1/2 ▼ 20 mm	SP53430	3-0	2	45
	SP53430E	3-0	2	45
	SP53440E	4-0	1.5	45

Empaque primario: Sobre tipo Tyvek
Empaque secundario: Caja de cartón

Caducidad: 05 años.
Publicidad dirigida a: Profesionales de la Salud.
Fecha de Prórroga del Registro Sanitario: 15 de abril de 2018.
Fecha de emisión: 16 de julio de 2021.
Fecha de vencimiento: 15 de abril de 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS



IVAN OMAR CALZADILLA LOJERO

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

- El presente Registro Sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras dependencias.
 - La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
 - La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones en las que se ha aprobado, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleven a cabo (Plaza Social y domicilio).
 - Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
 - La información contenida en las etiquetas o contra etiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
 - El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, son responsabilidad del fabricante y del titular del Registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.
- Se otorga un plazo de 240 días para agotar la existencia de material de envase y/o producto terminado previo a la presente autorización.

LGA/BG/CS/ORM/NOG

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras
Hoja 4 de 4 203300CT070456

COF 038778

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

**Constancia de Prórroga
Registro Sanitario**



Homoclave del Trámite:

COFEPRIS-2022-022-006 A

Nombre de Trámite:

**SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA Y
SUBSECUENTES**

Modalidad:

DISPOSITIVOS MEDICOS

NÚMERO DE SOLICITUD

223300226B1238

Trámite electrónico

30/09/2022 14:41 hrs

ÚLTIMO NÚMERO DE OFICIO (EN PAPEL
SEGURIDAD)

203300CT070456

Datos generales del solicitante

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

R.F.C. o C.U.R.P.:

KME 590502HY7

DOMICILIO:

**AUTOPISTA MEXICO QUERETARO KM 34.5 NAVE 3
INTERIOR 2, COL. SAN ISIDRO CUAUTITLÁN
IZCALLI, C.P. 54740 MÉXICO**

REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE
SANITARIO:

JOSE DE JESUS ESPINOSA DE LA ROSA

REGISTRO SANITARIO:

1487C2008 SSA

DENOMINACIÓN DISTINTIVA:

SOFSILK™.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Constancia de Prórroga
Registro Sanitario

DENOMINACIÓN GENÉRICA:	SUTURA QUIRÚRGICA NO ABSORBIBLE.
FECHA EMISIÓN:	30/09/2022
FECHA DE VIGENCIA:	30/09/2027
MODO DE INGRESO:	INTERNET
MODO DE ENTREGA:	INTERNET

Para obtener información sobre la disponibilidad de sus trámites usted podrá consultarnos en nuestra página www.gob.mx/cofepris en "ligas de interés" haga click en Centro Integral de Servicios y seleccione "Consulta de Resoluciones Disponibles" o bien comunicarse al Centro de Atención Telefónica al número: 800 033 5050.

**GOBIERNO DE**
MÉXICO**CONAMER**
COMISIÓN NACIONAL
DE MEDICINA REGULADORA**COFEPRIS**
COMISIÓN FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

MODIFICACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO

0873C2008 SSA

No. DE SOLICITUD

203300402B1132

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 262, 368, 376, 376 Bis, 378, 380, 391 bis y 393 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1, 3 fracción I inciso b, VII, 4 fracción II inciso c y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 62, 63, 153, 157, 181, 184 y 189 del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los límites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 28 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, se otorga la presente Modificación al Registro Sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro: Kendali de México, S.A. de C.V.
Domicilio: Autopista México-Querétaro Km 34.5 Nave 3 Int. 2, Colonia San Isidro, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, México.
R.F.C. KME 590502 HY7

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva: Chromic Gut (Sutura Absorbible)
Denominación Genérica: Sutura Quirúrgica Absorbible
Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS: V. Materiales Quirúrgicos y de Curación
Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS: Clase III
Fabricado por: Polysutura Industrial e Comercio Ltda.
Domicilio: Av. Gabriel Ramos da Silva, 1245 Parque Industrial Joao F. Zann, São Sebastião do Paraíso Minas Gerais 37950-000, Brasil.
También conocido como: Avenida Vereador Gabriel Ramos Da Silva, 1245-37950-000, São Sebastião do Paraíso - MG, Brasil.
Importado y Distribuido por: Kendali de México, S.A. de C.V.
Domicilio: Autopista México-Querétaro Km 34.5 Nave 3 Int. 2, Colonia San Isidro, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, México.

Indicaciones de uso:

Para uso en aproximación general de tejidos suaves y/o ligamentos incluyéndose en procedimientos oftálmicos, pero no debe ser usado en procedimientos cardiovasculares y neurológicos.

Descripción:

Chromic Gut (Sutura Absorbible) es un hilo de sutura quirúrgica estéril por radiación gamma multifilamentado trenzado con la apariencia del monofilamento, absorbible, compuesto por tejido conectivo purificado (principalmente colágeno) o camada submucosa fibrosa del intestino de bovinos. El hilo de sutura de catgut contiene una solución de sales crómicas para retrasar la absorción y son tejidos de pirogalol. El hilo es acondicionado en una solución ablandante de 69.05% de Alcohol Isopropílico p.a., 1.0% de Dietilenoamina, 0.25% de Benzoina de Sodio (grado farmacéutico USP) y aguja estéril para inyección c.s.p. 100%.

Chromic Gut (Sutura Absorbible) tiene dos presentaciones.	
Con aguja	Sin aguja
Hilo de diámetro entre 7-0 a 4, con un largo que varia de 30 a 150 cm enserado en agujas fabricadas en acero inoxidable series 300 y 400 siliconizado de punta cilíndrica, triangular, espatuladas, taper-cut, recta de punta cilíndrica, círculo cilíndrica, cuadrada y punta roma con un largo que varia entre 12 y 90 mm y el diámetro del orificio se adapta al diámetro del hilo que se atará.	El producto también se presenta sin aguja en las diámetros 4-0 a 4 con 1.5 m o 2.5 m.

Presentaciones:

Chromic Gut (Sutura Absorbible)
 1 pieza estéril empacada en sobre tipo Tyvek. Caja con 12 ó 24 piezas.
 Estéril por radiación gamma.

COLOR: MARRÓN

AGUJA	REFERENCIA	USP	EP	Largo (cm)
SIN AGUJA	CC15004	4	8	150
	CC15003	3	7	150
	CC15002	2	6	150
	CC15001	1	5	150
	CC15010	0	4	150
	CC15020	2-0	3.5	150
	CC15030	3-0	3	150
	CC15040	4-0	2	150
	CC25002	2	6	250
	CC25001	1	5	250
	CC25010	0	4	250
	CC25020	2-0	3.5	250
	CC25030	3-0	3	250
	CC15030E	3-0	3	150

CC15020E (CC15020E-)	1	150
CC15010E (CC15010E-)	1	150
CC15001E (CC15001E-)	1	150
CC15002E (CC15002E-)	2	150

COLOR MARRON

AGUJA	REFERENCIA	REFERENCIA	USP	EP	Largo (cm)
CC 20 3/8 Ø20mm	CC13220 (CC13220-)		2-0	3.5	75
CC 30 3/8 Ø30mm	CC15201 (CC15201-)		1	5	75
	CC15210 (CC15210-)		3	4	75
	CC15220 (CC15220-)		2-0	3.5	75
	CC15230 (CC15230-)		3-0	3	75
	CC15240 (CC15240-)		4-0	2	75
CC 50 3/8 Ø50mm	CC19201 (CC19201-)		1	5	75
	CC19210 (CC19210-)		0	4	75
	CC19220 (CC19220-)		2-0	3.5	75
MC 20 1/2 Ø20mm	CC23210 (CC23210-)		0	4	75
	CC23220 (CC23220-)		2-0	3.5	75
	CC23230 (CC23230-)		3-0	3	75
	CC23240 (CC23240-)		4-0	2	75
	CC23250 (CC23250-)		5-0	1.5	75
MC 25 1/2 Ø25mm	CC24210 (CC24210-)	CC24210D (CC24210D-)	0	4	75
	CC24220 (CC24220-)	CC24220D (CC24220D-)	2-0	3.5	75
	CC24230 (CC24230-)	CC24230D (CC24230D-)	3-0	3	75
	CC24240 (CC24240-)	CC24240D (CC24240D-)	4-0	2	75
	CC24250 (CC24250-)		5-0	1.5	75
MC 30 1/2 Ø30mm	CC25201 (CC25201-)		1	5	75
	CC25210 (CC25210-)		0	4	75
	CC25220 (CC25220-)		2-0	3.5	75
	CC25230 (CC25230-)		3-0	3	75
	CC25240 (CC25240-)		4-0	2	75
MC 35 1/2 Ø35mm	CC86201 (CC86201-)	CC86201D (CC86201D-)	1	5	75
	CC86210 (CC86210-)	CC86210D (CC86210D-)	0	4	75
	CC86220 (CC86220-)		2-0	3.5	75
	CC86230 (CC86230-)	CC86230D (CC86230D-)	3-0	3	75
MCR 35 1/2 Ø35mm	CC86240 (CC86240-)		4-0	2	75
RC 50 recta Ø50mm	CC99210 (CC99210-)		0	4	75
	CC99220		2-0	3.5	75
MC 15 1/2 Ø15mm	CC22220 (CC22220-)		2-0	1	75
MC 18	CC22220 (CC22220-)		2-0	3.5	75

Este documento no es válido si presenta algún tipo de modificación o alteración.
Página 3 de 5 T. 0200460.1115

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 032704

1/2 \odot 18mm					
MC 15 1/2 \odot 15mm	CC22230 (CC22230-)		3-0	3	75
	CC22240 (CC22240-)	CC22240D (CC22240D-)	4-0	2	75
	CC22250 (CC22250-)		5-0	1.5	75
MCR 25 1/2 \odot 25mm	CC94220 (CC94220-)		2-0	3.5	75
MCR 35 1/2 \odot 35mm	CC26202 (CC26202-)		2	3	75
	CC26201 (CC26201-)	CC26201D (CC26201D-)	1	3	75
	CC26210 (CC26210-)	CC26210D (CC26210D-)	0	4	75
	CC26220 (CC26220-)	CC26220D (CC26220D-)	2-0	3.5	75
	CC26230 (CC26230-)		3-0	3	75
MCR 40 1/2 \odot 40mm	CC27203 (CC27203-)		3	7	75
	CC27202 (CC27202-)		2	6	75
	CC27201 (CC27201-)		1	5	75
	CC27210 (CC27210-)		0	4	75
	CC27220 (CC27220-)		2-0	3.5	75
	CC97202		2	6	90
	CC97201 (CC97201-)		1	5	90
	CC97210		0	4	90
	CC87210 (CC87210-)		0	4	150
	CC87220 (CC87220-)		2-0	3.5	150
MCR 50 1/2 \odot 50mm	CC29201 (CC29201-)		1	6	90
	CC29210 (CC29210-)		0	4	90
	CC29220 (CC29220-)		2-0	3.5	90
MTR 50 1/2 ∇ 50 mm	CC59201 (CC59201-)		1	3	90
MRR 90 1/2 \bullet 90mm	CC89201 (CC89201-)		1	5	75
	CC89210 (CC89210-)		0	4	75
	CC89220 (CC89220-)		3-0	1.5	75
CT 16 3/8 ∇ 16 mm	CC42230		3-0	2	75
	CC42240		4-0	2	75
CT 24 3/8 ∇ 24mm	CC44230 (CC44230-)		3-0	1	75
	CC44210		0	4	75
CT 25 3/8 ∇ 25mm	CC44220 (CC44220-)		2-0	3.5	75
CT 30 3/8 ∇ 30mm	CC45220		2-0	3.5	75
MT 12 1/2 ∇ 12mm	CC41250		5-0	1.5	45
MT 15 1/2 ∇ 15mm	CC52240 (CC52240-)		4-0	2	75
2x QE 7.9 1/4 7.9mm 350 μ	CC7950 (CC7950-)		5-0	1.5	145

Envase primario: Sobre primario (frío) / Sobre enterno (Tyvek).
Envase secundario: Caja de cartón

Edad: 05 años

Publicidad dirigida a: Profesionales de la Salud

Fecha de emisión del Registro Sanitario: 22 de abril de 2018

Fecha de emisión: 14 de junio de 2021

Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2023

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS
Y ESTABLECIMIENTOS**

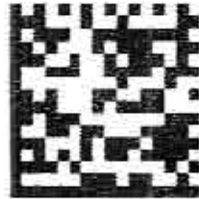

IVÁN OMAR CALDERÓN LOJERO

RESERVACIONES AL REGISTRO

1. El presente registro sanitario es un documento autentico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable para la comercialización de los productos autorizados, por lo que se exige su exhibición y no disposición de otras Dependencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier situación a las condiciones y términos en los que fue otorgada, en cualquier momento que el titular de la autorización lo solicite.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones otorgadas en el presente registro que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleven a cabo (zona social y doméstica).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que la autorización no es susceptible de estar condicionada.
5. La información contenida de los registros o contrabucetales se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Cationales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
6. El contenido de los materiales o productos de uso presentados ante esta Comisión, es reconocible de fabricación y del titular del registro, de donde quita de las dependencias de la legislación vigente.
7. Se otorga un plazo de 120 días para agotar la existencia de material de envase y/o producto terminado previo a la presente autorización.



Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Constancia de Prórroga
Registro Sanitario

Homoclave del Trámite:

COFEPRIS-2022-022-006 A

Nombre de Trámite:

SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA Y
SUBSECUENTES

Modalidad:

DISPOSITIVOS MEDICOS

NÚMERO DE SOLICITUD

223300226B1237

Trámite electrónico

30/09/2022 13:08 hrs

ÚLTIMO NÚMERO DE OFICIO (EN PAPEL
SEGURIDAD)

203300402B1132

Datos generales del solicitante

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

R.F.C. o C.U.R.P.:

KME 590502HY7

DOMICILIO:

AUTOPISTA MEXICO QUERETARO KM 34.5 NAVE 3
INTERIOR 2, COL. SAN ISIDRO CUAUHTLÁN
IZCALLI, C.P. 54740 MÉXICOREPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE
SANITARIO:

JOSE DE JESÚS ESPINOSA DE LA ROSA

REGISTRO SANITARIO:

0873C2008 SSA

DENOMINACIÓN DISTINTIVA:

CHROMIC GUT (SUTURA ABSORBIBLE)

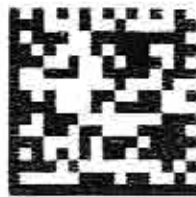
GOBIERNO DE
MÉXICO

CONAMER



COFEPRIS

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Constancia de Prórroga
Registro Sanitario

DENOMINACIÓN GENÉRICA:	SUTURA QUIRÚRGICA ABSORBIBLE
FECHA EMISIÓN:	30/09/2022
FECHA DE VIGENCIA:	30/09/2027
MODO DE INGRESO:	INTERNET
MODO DE ENTREGA:	INTERNET

Para obtener información sobre la disponibilidad de sus trámites usted podrá consultarnos en nuestra página www.gob.mx/cofepris en "líneas de interés" haga click en Centro Integral de Servicios y seleccione "Consulta de Resoluciones Disponibles" o bien comunicarse al Centro de Atención Telefónica al número: **800 033 5050**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOSGOBIERNO DE
MÉXICO

CONAMER



COFEPRIS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
DICTAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE LOS REGISTROS SANITARIOS No. 1487C2008 SSA y 0873C2008 SSA PARA LAS CLAVES PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE LOS REGISTROS SANITARIOS, PAISES DE ORIGEN Y DENOMINACIONES DISTINTIVAS (MARCAS) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO 012M7B997E11322048, Y REGISTRO EN SAI UZ20813, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-012M7B997-E113-2022.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NÓMINA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN "LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE		DESCRIPCIÓN		INFORMACIÓN A INCLUIR			PAÍS DE ORIGEN		CUMPLE
				NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENERAL			
060	841	12	011	1487C2008 SSA	SOPSIUK™	SUTURA QUIRÚRGICA NO ABSORBIBLE	BRASIL		SI
060	841	13	011	0873C2008 SSA	CHROMIC GLUT (SUTURA ABSORBIBLE)	SUTURA QUIRÚRGICA ABSORBIBLE	BRASIL		SI
060	841	12	011	0873C2008 SSA	CHROMIC GLUT (SUTURA ABSORBIBLE)	SUTURA QUIRÚRGICA ABSORBIBLE	BRASIL		SI

ATENTAMENTE

LIC. ANA-LAURA MONJES DE OCA CHOREÑO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

SIN TEXTO

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:
MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 060.841.1914, 060.841.2623 Y 060.841.4462, QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U220813, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. LA-012M7B997-E113-2022, ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	RESULTADO	COMENTARIOS
060.841.1914	SUTURAS	SEDA NEGRA TRENZADA CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 4-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CIRCULO AHUSADA (20-25 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS	1487C2008 SSA	KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	16 de Julio de 2023	15 de abril de 2023. Cuenta con solicitud de prórroga 2233002265B1239 emitida el 30/09/2022	CUMPLE	El registro sanitario ampara la descripción del insumo y se encuentra vigente con prórroga.
060.841.2623	SUTURAS	CATGUT CRÓMICO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 66 A 75 CM. CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CIRCULO AHUSADA (35-37 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS	0873C2008 SSA	KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	14 de Junio de 2023	22 de abril de 2023. Cuenta con solicitud de prórroga 2233002265B1257	CUMPLE	El registro sanitario ampara la descripción del insumo y se encuentra vigente con prórroga.
060.841.4462	SUTURAS	CATGUT CRÓMICO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 68 A 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 3-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CIRCULO AHUSADA (25-27 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS	0873C2008 SSA	KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	14 de Junio de 2023	22 de abril de 2023. Cuenta con solicitud de prórroga 2233002265B1237	CUMPLE	El registro sanitario ampara la descripción del insumo y se encuentra vigente con prórroga.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Innovación en Salud
División de Evaluación de Tecnologías en Salud

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN

[Handwritten signature]

DR. ÁLVARO HERNÁNDEZ CABALLERO
JEFE DE ÁREA

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 276/2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ

Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASPS), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Está considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 15 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas en principio a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda" -los pactos deben cumplirse- y "pacta, quantum aünque nuda, servanda sunt" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."


 ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se reflejen a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, es responsabilidad de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios.



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, siempre que las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estará permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que este Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas ni condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Función única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretenden formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No quiero mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD



MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

Cc: Lc. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

CCAM/EGC/MMP

Turno: T-320-20

REMNOS: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios

MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

10713 Cristian

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "*Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación*", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".


Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Aída Aguilera López.
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Caetillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF



Recibi
29-01-15


SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.**

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios **modificatorios** sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumah.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

A La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, se saluda cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO